

Escuela Militar de Ingeniería **“Mcal. Antonio José de Sucre”**



RAC-11

REGLAMENTO ACADÉMICO DEL SISTEMA DE REGISTRO, CONTROL Y TRANSCRIPCIÓN DE CALIFICACIONES

2024



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 013/2024

La Paz, 28 de junio de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería creada mediante Ley N° 286 de 10 de noviembre de 1950, tiene como Misión, formar y especializar profesionales de excelencia, con valores éticos, morales y cívicos; caracterizados por su Responsabilidad, Liderazgo y Disciplina.

Que, la Ley N° 1202, de 18 de julio de 2019, tiene por objeto adecuar la naturaleza jurídica y estructura institucional de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI, al marco normativo vigente.

Que, conforme señala el Artículo 2 de la Ley N° 1202, "I. La Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, es una entidad pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Defensa. II. La EMI es una institución pública de educación superior universitaria, en lo académico se rige por las normas y preceptos académicos establecidos por el Sistema de la Universidad Boliviana. III. La EMI en lo operativo, se rige bajo las normas del Comando General del Ejército".

Que, el Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" aprobado mediante Resolución del Consejo Superior de Decisiones N° RCSD 003/2021 de fecha 22 de abril de 2021, en su Artículo 25 señala que: "El Consejo Superior Académico es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI, donde se debaten y aprueban regularizaciones de orden académico, disciplinario, administrativo, financiero y jurídico de la Institución a nivel de Grado y Posgrado".

Que, el Artículo 29° del mismo Estatuto Orgánico de la EMI, establece dentro de las atribuciones del Consejo Superior Académico: "a) Aprobar los reglamentos y la normativa interna en general de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre; d) Emitir resoluciones que faciliten la administración académica, disciplinaria, administrativa, financiera y jurídica".

Que, del Informe Técnico EMI-DNTIC-INF. N° 190/2024 de fecha Junio 25 de 2024 emitido por el Director de Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación Cnl. DAEN. Marco Antonio Guisbert Callejas, se extrae: "i) Se cuenta con problemas en el cargado de notas por cada semestre, los mismos no son solucionados de forma inmediata por la burocracia que se presenta en la elaboración de documentación, ii) Se cuenta con un plazo de apertura del sistema de cargado de notas bastante amplio, lo que se puede reducir haciendo cumplir los Reglamentos vigentes; iii) El S.A.G.A no se encuentra actualizado tomando en cuenta los reglamentos y manuales establecidos y no permite adecuarse a cada situación para la modificación y/o inserción; iv) No se cuenta con un procedimiento establecido para la modificación y/o inserción de notas en el sistema, así como la documentación a ser presentada; v) El Rac-11 "Reglamento del Sistema de Registro Control y Transcripción de calificaciones" esta desactualizada y no se adecua al actual Sistema de Administración y Gestión Académica; vi) Actualizar y modificar el Reglamento RAC-11" Reglamento del Sistema de Registro Control y Transcripción de Calificaciones, tomando en cuenta el Sistema de Modificación y/o inserción de notas".



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 013/2024

La Paz, 28 de junio de 2024

Que, del Informe Técnico EMI - DNTIC. INF. N° 183/2024 de fecha 13 de junio de 2024 emitido por el Director de Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación Cnl. DAEN. Marco Antonio Guisbert Callejas, se extrae: **i)** Informa respecto a la propuesta de actualización y modificación del Reglamento RAC -11 "Reglamento del Sistema de Registro Control y Transcripción"; **ii)** Se realizó la actualización y modificación del RAC-11 de acuerdo con el sistema de modificación e inserción de notas en el S.A.G.A; **iii)** Solicita se pueda verificar la propuesta para poder sugerir al Consejo Superior Académico su actualización y modificación.

Que, del Informe Técnico EMI - DNP. INF. N° 110/2024 de fecha junio 27 de 2024 emitido por el Director de Nacional de Planificación, Cnl. DAEN. Ramiro Carvallo Soria se extrae: **"i)** En fecha 18 del junio del presente, se realizó la exposición de Informe Sugerencia EMI-DNTIC-INF. N° 183/2024, sobre la propuesta de actualización y modificación del Reglamento RAC-11 "Reglamento del Sistema de Registro Control y Transcripción de Calificaciones" al Vicerrector de Grado y Directores Nacionales en la Sala de Reuniones en la UALP- Irpavi, a cargo del Sr. Cnl. DAEN. Marco Antonio Guisbert Callejas Director Nacional de Tecnologías de Información y Comunicación. Exposición en la que existieron algunas sugerencias; **ii)** Una vez realizado el análisis y revisión de la propuesta de actualización y modificación del Reglamento Académico RAC-11 Sistema de Registro Control y Transcripción de Calificaciones, enviado por la Dirección Nacional de Tecnologías de Información y Comunicación, mismo se encuentra de acuerdo a la normativa legal en actual vigencia y otras normativas legales vigentes de la EMI; **iii)** Considera viable la propuesta de modificación al RAC -11, recomienda remitir la documentación a Dirección Nacional Jurídica y posteriormente ante Consejo Superior Académico".

Que, se debe considerar que el proceso de gestación de una norma, requiere de un proceso de elaboración racional (técnico y legal) del contexto en el cual será aplicada y del conjunto de normas vigentes de respaldo, implica también la toma de decisiones consensuadas que finalmente apunten al objetivo último de la norma para que surta efectos con efectividad y eficacia; habiéndose recibido para la presente modificación, el aporte realizado en la exposición efectuada en fecha 28 de junio de 2024 a cargo del Cnl. DAEN. Marco Antonio Guisbert Director Nacional de Tecnologías de Información y Comunicación y sugerencias de las diferentes Unidades involucradas, asimismo, cuenta con los informes técnicos, bajo ese entendimiento, el proyecto de modificación y actualización del Reglamento Académico del Sistema de Registro, Control y Transcripción de Calificaciones Rac-11 se encuentra debidamente justificado siendo viable su aprobación por parte del Consejo Superior Académico como máximo órgano de dirección y gobierno de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI.

Que, la Dirección Nacional Jurídica mediante el **INFORME EMI-DNJ-ACD. N° 075/2024** de fecha 27 de junio de 2024 **CONCLUYE:**

1. Revisado el proyecto de modificación y actualización del Reglamento Académico del Sistema de Registro, Control y Transcripción de Calificaciones RAC-11, se identificó que los proyectistas tomaron en cuenta la mayoría de las sugerencias vertidas y demás aportes de las instancias involucradas y considerando la normativa vigente señalada en el presente Informe, se determina la viabilidad legal del mismo.



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 013/2024

La Paz, 28 de junio de 2024

2. El Consejo Superior Académico como máximo órgano de dirección y gobierno de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", en el marco de sus atribuciones deberá aprobar la actualización del del Reglamento Académico del Sistema de Registro, Control y Transcripción de Calificaciones RAC-11 en sus V capítulos, 25 Artículos, mediante la emisión de una Resolución.
3. Corresponde dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior Académico RCSA REG. N° 025/2010 de 07 de junio de 2010.

En mérito a lo señalado en el presente Informe, se recomienda a su autoridad: remitir el presente Informe y demás antecedentes a consideración del Consejo Superior Académico.

Que, reunidos los miembros del Consejo Superior Académico, con la finalidad de dar una solución a la problemática planteada, tuvieron a bien considerar disponer la elaboración de la Resolución correspondiente.

POR TANTO:

EL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar y Autorizar la modificación del Reglamento RAC -11 "Sistema de Registro, Control y Transcripción de Calificaciones" con V (cinco) Capítulos y 25 (veinticinco) Artículos, propuesto por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Artículo Segundo.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, el Vicerrectorado de Grado, Decanato, Direcciones Nacional de Planificación, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, Direcciones de Grado y Direcciones del Tecnológico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Ing. Samuel A. Salgueiro Viaña
DECANO EMI

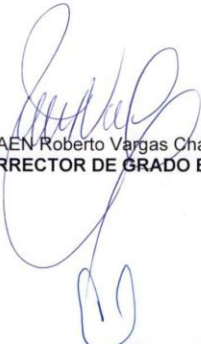

Cnl. DAEN Freddy M. Balderrama Medrano
VICERRECTOR DE POSGRADO EMI

COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA
"Mcal. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
BOLIVIA



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO
RCSA REG. N° 013/2024**

La Paz, 28 de junio de 2024




Cnl. DAEN Roberto Vargas Chávez
VICERRECTOR DE GRADO EMI

Gral. Brig. Jhonny Oscar Durán Lino
RECTOR
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA

Es Conforme




Ing. Renán Ortega Sequeiros
SECRETARIO GENERAL

	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGISTRO, CONTROL Y TRANSCRIPCIÓN DE CALIFICACIONES	CÓDIGO	RAC – 11
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2024

INDICE

CAPÍTULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
Artículo 1° OBJETO	1
Artículo 2° FINALIDAD	1
Artículo 3° ALCANCE	1
Artículo 4° NORMATIVA	1
Artículo 5° DEFINICIONES	2
 CAPÍTULO II	 4
NIVELES DE REGISTRO, INSERCIÓN Y/O	4
MODIFICACION DE NOTAS	4
Artículo 6° NIVELES DE LA ESTRUCTURA DE REGISTRO DE NOTAS....	4
Artículo 7° NIVEL DE REGISTRO DE NOTAS	4
Artículo 8° NIVEL DE INSERCIÓN Y/O MODIFICACIÓN	4
Artículo 9° NIVEL DE SOPORTE TÉCNICO	4
Artículo 10° ATRIBUCIONES DEL NIVEL DE REGISTRO DE NOTAS	5
Artículo 11° ATRIBUCIONES DEL NIVEL DE REGISTRO DE INSERCIÓN Y/O MODIFICACIÓN	5
Artículo 12° ATRIBUCIONES DEL NIVEL DE SOPORTE TÉCNICO	5
 CAPÍTULO III.....	 6
DEL REGISTRO DE NOTAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA	6
Artículo 13° OBJETIVO GENERAL	6
Artículo 14° OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	6
Artículo 15° PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE NOTAS	6
 CAPITULO IV	 8
DE LA INSERCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE NOTAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA.....	8
Artículo 16° OBJETIVO GENERAL	8
Artículo 17° OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	8
Artículo 18° TIPOS DE CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE NOTAS	8

 <small> INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS "Misión: Avanzar, Juntos y Siempre" Promoviendo el Desarrollo y Mejorando la Calidad de Vida </small>	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGISTRO, CONTROL Y TRANSCRIPCIÓN DE CALIFICACIONES	CÓDIGO	RAC – 11
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2024

Artículo 19°	MOTIVOS O CAUSAS PARA CORREGIR ERRORES EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE NOTAS	9
Artículo 20°	PROCEDIMIENTO PARA CORREGIR ERRORES EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE NOTAS	10
Artículo 21°	DOCUMENTACIÓN PARA CORREGIR ERRORES EN EL SISTEMA DE NOTAS	15
CAPITULO V		16
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS		16
Artículo 22°	VIGENCIA	16
Artículo 23°	RESPONSABILIDADES	16
Artículo 24°	ACLARACIONES	16
Artículo 25°	REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO	16

	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGISTRO, CONTROL Y TRANSCRIPCIÓN DE CALIFICACIONES	CÓDIGO	RAC – 11
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° OBJETO

Normar el registro, actualización y modificación de notas de los estudiantes de la Escuela Militar de Ingeniería en el Sistema de Administración y Gestión Académica.

Artículo 2° FINALIDAD

Garantizar la correcta interpretación y aplicación de disposiciones relativas al registro, inserción y/o modificación de notas de los estudiantes de la Escuela Militar de Ingeniería en el Sistema de Administración y Gestión Académica.

Artículo 3° ALCANCE

El presente Reglamento es de uso y aplicación en todas las Unidades Académicas de la Escuela Militar de Ingeniería

Artículo 4° NORMATIVA

Las actividades de los programas de Pre y Pos Grado en esta Casa de Estudios Superiores, están reguladas por los siguientes instrumentos:

- Constitución Política del Estado Boliviano.
- Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental.


	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGISTRO, CONTROL Y TRANSCRIPCIÓN DE CALIFICACIONES	CÓDIGO	RAC – 11
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2024

- Ley 1565 de Reforma Educativa.
- Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público.
- Ley N° 1202 de Adecuación de la Naturaleza Jurídica y Estructura Institucional de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI.
- Decreto Supremo No. 25964 sobre Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Decreto Supremo N° 26275 sobre Reglamento General de Posgrado.
- Resolución Ministerial No. 270/99, facultando el funcionamiento a Nivel Nacional de la Escuela Militar de Ingeniería.
- Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería.
- Reglamento RAC – 01 Régimen Estudiantil de Grado.
- Otras disposiciones emanadas del Estado Plurinacional de Bolivia y del Sistema de las Universidad Boliviana.

Artículo 5° DEFINICIONES

Calificaciones: Puntuación o expresión que mide el aprovechamiento de un estudiante en una materia o asignatura. También se denomina nota.

Registro de Calificaciones: Es el proceso sistematizado

	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGISTRO, CONTROL Y TRANSCRIPCIÓN DE CALIFICACIONES	CÓDIGO	RAC – 11
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2024

mediante el cual un Docente inserta las calificaciones de un estudiante al Sistema de Administración y Gestión Académica, producto de las evaluaciones realizadas durante un periodo.

Modificación de Notas: Es el proceso sistematizado y normado, mediante el cual un docente solicita la modificación de una o varias notas por un error debidamente justificado.

	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGISTRO, CONTROL Y TRANSCRIPCIÓN DE CALIFICACIONES	CÓDIGO	RAC – 11
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO II NIVELES DE REGISTRO, INSERCIÓN Y/O MODIFICACION DE NOTAS

Artículo 6° NIVELES DE LA ESTRUCTURA DE REGISTRO DE NOTAS

- a. Nivel de registro de notas.
- b. Nivel de inserción y/o modificaciones.
- c. Nivel de soporte técnico.

Artículo 7° NIVEL DE REGISTRO DE NOTAS

El nivel de registro de calificaciones está compuesto por los Docentes bajo la supervisión del Jefe de Carrera de las diferentes carreras de la Escuela Militar de Ingeniería.

Artículo 8° NIVEL DE INSERCIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Estará integrada por el Vicerrector, Director Nacional de Tecnologías de Información y Comunicación, Director de Unidad Académica, Jefes de Carrera y los Docentes de la Escuela Militar de Ingeniería.

Artículo 9° NIVEL DE SOPORTE TÉCNICO

Estará compuesto por el Administrador de la Base de Datos del Sistema de Administración y Gestión Académica y los Jefes de Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación de las Unidades Académicas; bajo la supervisión del Director Nacional de Tecnologías de Información y Comunicación.

	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGISTRO, CONTROL Y TRANSCRIPCIÓN DE CALIFICACIONES	CÓDIGO	RAC – 11
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2024

Artículo 10° ATRIBUCIONES DEL NIVEL DE REGISTRO DE NOTAS


- a. Realizará el registro de notas en el Sistema de Administración y Gestión Académica, de acuerdo a cronograma establecido por la Dirección Nacional de Tecnologías de Información y Comunicación (en adelante DNTIC) en función a las fechas de evaluaciones establecidas en el Calendario Académico.

Artículo 11° ATRIBUCIONES DEL NIVEL DE REGISTRO DE INSERCIÓN Y/O MODIFICACIÓN

- a. Verificará el cumplimiento de la normativa del procedimiento vigente en los diferentes procesos de inserción y/o modificación de notas.
- b. Autorizará la inserción y/o modificación de notas previo cumplimiento del inciso anterior.

Artículo 12° ATRIBUCIONES DEL NIVEL DE SOPORTE TÉCNICO

- a. Verificará la correcta presentación de la documentación de las diferentes solicitudes para la inserción y/o modificación de notas.
- b. Previa verificación del Vicerrector y bajo la supervisión del Director Nacional de Tecnologías de Información y Comunicación, procederá a la inserción y/o modificación de notas en la Base de Datos del Sistema de Administración y Gestión Académica.

	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGISTRO, CONTROL Y TRANSCRIPCIÓN DE CALIFICACIONES	CÓDIGO	RAC – 11
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO III DEL REGISTRO DE NOTAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA

Artículo 13° OBJETIVO GENERAL


Asegurar y consolidar el adecuado proceso de registro de notas en el Sistema de Administración y Gestión Académica.

Artículo 14° OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Establecer responsabilidades a los señores docentes de la Escuela Militar de Ingeniería para el correcto registro de notas.
- b. Reducir los procesos de inserción y/o modificación de notas en el Sistema de Administración y Gestión Académica

Artículo 15° PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE NOTAS

- a. Se realizará el registro de notas en el Sistema de Administración y Gestión Académica, de acuerdo a cronograma establecido por la DNTIC, en cumplimiento del Calendario Académico.
- b. El registro de notas se realizará bajo la supervisión del Jefe de Carrera.
- c. El registro de notas se efectuará previo cumplimiento del RAC-01 (Capítulo VII “Evaluación”, Art. 43° al Art. 78°).
- d. El registro de notas se realizará a través de la plataforma digital establecida y de acuerdo con el presente Reglamento

	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGISTRO, CONTROL Y TRANSCRIPCIÓN DE CALIFICACIONES	CÓDIGO	RAC – 11
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2024

- e. El docente es responsable de la correcta inserción de notas en la plataforma digital, debiendo verificar el registro de las mismas antes de firmar la planilla impresa correspondiente.
- f. La Jefatura de Carrera, de acuerdo a plazos establecidos; imprimirá las planillas de calificaciones, una vez firmadas por los docentes y validadas por el Jefe de Carrera, deberán ser remitidas al Director de la Unidad Académica para su respectiva autenticación (Sello y Firma).
- g. Cada Unidad Académica debe contar con una copia de las planillas de calificaciones de cada carrera por semestre, debidamente sellada y firmada por los responsables, siendo motivo de inspección por la DNTIC.
- h. La Dirección Nacional de Tecnologías de Información y Comunicación, periódicamente y por muestreo; deberá realizar el cruce de información entre las planillas impresas y la información de la Base de Datos.
- i. En caso de existir incoherencia entre la información digital y la impresa, la DNTIC considerará como correctos los datos de las Planillas de Calificaciones validadas por el Director de Unidad Académica y firmadas por el Jefe de Carrera y el Docente.

	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGISTRO, CONTROL Y TRANSCRIPCIÓN DE CALIFICACIONES	CÓDIGO	RAC – 11
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2024

CAPITULO IV DE LA INSERCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE NOTAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA

Artículo 16° OBJETIVO GENERAL


Establecer procedimientos y responsabilidades para la inserción y/o modificación de notas en el Sistema de Administración y Gestión Académica.

Artículo 17° OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Establecer el procedimiento a seguir para realizar la inserción y/o modificación de las notas de los estudiantes de la Escuela Militar de Ingeniería.
- b. Determinar las responsabilidades del Vicerrectorado, la DNTIC, Director de Unidad Académica, las Jefaturas de Carrera y Docentes de la Escuela Militar de Ingeniería para la inserción y/o modificación de calificaciones.

Artículo 18° TIPOS DE CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE NOTAS

- a. **Inserción de notas**, integración de la nota obtenida de las calificaciones de los estudiantes al Sistema.
- b. **Modificación de notas**, cambio por error de la nota obtenida de las calificaciones de los estudiantes al Sistema.

	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGISTRO, CONTROL Y TRANSCRIPCIÓN DE CALIFICACIONES	CÓDIGO	RAC – 11
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2024

Artículo 19° MOTIVOS O CAUSAS PARA CORREGIR ERRORES EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE NOTAS

- a. Modificación u omisión de notas,** se considera este caso cuando:
1. El Docente se equivoca en el registro de notas.
 2. El Docente no ingresa las notas en el plazo establecido para el cierre del sistema.
 3. Es favorable la Revisión de Examen. (RAC-01, Artículo 78°)
- b. Problemas de notas de parciales o gestiones anteriores,** se considera este caso cuando:
1. El Jefe de Carrera (JDC) detecta errores en la inserción y/o modificación de parciales o gestiones anteriores.
 2. Se aprueba la solicitud del Estudiante de postergación de exámenes (RAC-01, Artículo 64°)
 3. Se aprueba el desarrollo del examen extraordinario (RAC-01, Artículo 76°)
- c. Por regularización de pagos,** se considera este caso cuando:
1. El estudiante ha sido bloqueado en el sistema por no realizar los pagos en el tiempo establecido.

	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGISTRO, CONTROL Y TRANSCRIPCIÓN DE CALIFICACIONES	CÓDIGO	RAC – 11
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2024


Artículo 20° PROCEDIMIENTO PARA CORREGIR ERRORES EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE NOTAS

a. Modificación u omisión de notas, se deberá seguir los siguientes pasos:

1. El docente deberá elevar a Jefatura de Carrera un informe pormenorizado haciendo conocer el motivo del error u omisión detallando el o los estudiantes afectados.
2. El docente presentará el cuaderno de seguimiento con el registro de notas actualizado.
3. El Jefe de Carrera procederá a verificar el error sacando el reporte PDF del Sistema.
4. Se iniciará el proceso en el Sistema y se elaborarán los siguientes documentos:
 - i. Memorándum de llamada de atención al Docente.
 - ii. Formulario de Solicitud de Modificación y/o Inserción de Notas.
 - iii. Informe del Jefe de Carrera.
 - iv. Informe Legal.
 - v. Resolución de Consejo Académico.

b. Modificación por Revisión de Examen, se deberá seguir los siguientes pasos:


1. El Estudiante deberá elevar el Formulario de “Solicitud de Revisión de Exámen” (según Formularios de Trámites Académicos vigente que corresponda) debidamente llenado a Jefatura de Carrera.

	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGISTRO, CONTROL Y TRANSCRIPCIÓN DE CALIFICACIONES	CÓDIGO	RAC – 11
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2024


2. El Jefe de Carrea, aplicará el Artículo 78° del RAC-01, debiendo tomar en cuenta el procedimiento y los plazos, si la solicitud es favorable se continuará con el procedimiento.
3. El Docente presentará el cuaderno de seguimiento con el registro de notas actualizado.
4. El Jefe de Carrera procederá a verificar el error sacando el reporte PDF del Sistema.
5. Se inicia el proceso en el Sistema y se elaborarán los siguientes documentos:
 - i. Memorándum de llamada de atención al Docente.
 - ii. Formulario de Solicitud de Modificación y/o inserción de Notas.
 - iii. Informe del Jefe de Carrera.
 - iv. Informe Legal.
 - v. Resolución de Consejo Académico.

c. Modificación y/o inserción de parciales y/o gestiones anteriores, se deberá seguir los siguientes pasos:


1. El Estudiante deberá elevar una solicitud de inserción y/o modificación de sus notas de parciales y/o gestiones anteriores a Jefatura de Carrera.
2. El Jefe de Carrera pedirá al Docente un informe pormenorizado sobre los motivos del error u omisión cometido.
3. El Jefe de Carrera revisará el cuaderno de seguimiento de ese parcial o gestión y deberá recabar documentación que valide la solicitud realizada por el Estudiante.

	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGISTRO, CONTROL Y TRANSCRIPCIÓN DE CALIFICACIONES	CÓDIGO	RAC – 11
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2024

4. El Jefe de Carrera procederá a verificar el error sacando el reporte PDF del Sistema.
5. Elaborará y elevará un informe pormenorizado del caso a Vicerrectorado solicitando la apertura del sistema de inserción y/o modificación de notas.
6. Una vez aprobado y habilitado el sistema se continuará con el procedimiento.
7. Se inicia el proceso en el Sistema y se elabora los siguientes documentos:
 - i. Memorándum de llamada de atención al Docente.
 - ii. Memorándum de sanción al JDC.
 - iii. Formulario de Solicitud de Modificación y/o Inserción de Notas.
 - iv. Informe del Jefe de Carrera.
 - v. Informe Legal.
 - vi. Resolución de Consejo Académico
- d. Inserción por postergación de examen,** se deberá seguir los siguientes pasos:
 1. El Estudiante deberá elevar una solicitud de postergación de examen a Jefatura de Carrera.
 2. El Jefe de Carrera aplicará el Artículo 64° de RAC-01, debiendo refrendarla mediante la Resolución de Consejo Académico.
 3. El docente presentará el cuaderno de seguimiento con el registro de notas actualizado.


	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGISTRO, CONTROL Y TRANSCRIPCIÓN DE CALIFICACIONES	CÓDIGO	RAC – 11
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2024

4. El Jefe de Carrera procederá a verificar la no inserción sacando el reporte PDF del Sistema.
 5. Elaborará y elevará un informe pormenorizado del caso a Vicerrectorado solicitando la apertura del sistema de inserción y/o modificación de notas.
 6. Una vez aprobado y habilitado el sistema se continuará con el procedimiento.
 7. Se iniciará el proceso en el Sistema y se elaborarán los siguientes documentos:
 - i. Formulario de Solicitud de Modificación y/o Inserción de Notas.
 - ii. Informe del Jefe de Carrera.
 - iii. Informe Legal.
 - iv. Resolución de Consejo Académico.
- e. Inserción por examen extraordinario**, se deberá seguir los siguientes pasos:
1. El Estudiante y/o Docente deberá elevar un informe haciendo conocer las anomalías y/o dificultades que se presentaron durante el desarrollo del examen a Jefatura de Carrera.
 2. El Jefe de Carrera aplicará el Artículo 76° del RAC-01, debiendo refrendarla mediante la Resolución de Consejo Académico.
 3. El docente presentará el cuaderno de seguimiento con el registro de notas actualizado.
 4. El Jefe de Carrera procederá a verificar el error sacando el

	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGISTRO, CONTROL Y TRANSCRIPCIÓN DE CALIFICACIONES	CÓDIGO	RAC – 11
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2024

reporte PDF del Sistema.

5. Elaborará y elevará un informe pormenorizado del caso a Vicerrectorado solicitando la apertura del sistema de inserción y/o modificación de notas.
 6. Una vez aprobado y habilitado el sistema se continuará con el procedimiento.
 7. Se iniciará el proceso en el Sistema y se elaborarán los siguientes documentos:
 - i. Formulario de Solicitud de Modificación y/o Inserción de Notas.
 - ii. Informe del Jefe de Carrera.
 - iii. Informe Legal.
 - iv. Resolución de Consejo Académico.
- f. Inserción por regularización de pagos,** se deberá seguir los siguientes pasos:
1. El Estudiante deberá elevar una solicitud de inserción de notas por regularización de pagos a Jefatura de Carrera.
 2. El Jefe de Carrera verificará y validará la documentación que asegure el pago correspondiente.
 3. El Jefe de Carrera revisará el cuaderno de seguimiento con el registro de notas actualizado.
 4. El Jefe de Carrera procederá a verificar la no inserción de notas, sacando el reporte PDF del Sistema.

	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGISTRO, CONTROL Y TRANSCRIPCIÓN DE CALIFICACIONES	CÓDIGO	RAC – 11
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2024

5. Se iniciará el proceso en el Sistema y se elaborarán los siguientes documentos:

- i. Formulario de Solicitud de Modificación y/o Inserción de Notas.
- ii. Informe del Jefe de Carrera.

Toda la Documentación en cada uno de los casos debe ser revisada por Secretaria Académica de cada Unidad Académica antes de ser enviado a Vicerrectorado.

Artículo 21° DOCUMENTACIÓN PARA CORREGIR ERRORES EN EL SISTEMA DE NOTAS

- a. Informe del Jefe de Carrera.
- b. Informe Legal.
- c. Resolución del Consejo Académico.
- d. Solicitud del estudiante (Si corresponde).
- e. Informe Docente.
- f. Memorándum Docente (Si corresponde).
- g. Memorándum Jefe de Carrera (Si corresponde).
- h. Formulario de “Solicitud de Revisión de Examen” (según Formularios de Trámites Académicos vigente que corresponda) y acta de revisión (Si corresponde).
- i. Examen corregido y validado (Si corresponde).
- j. Documentos de validación (Si corresponde).
- k. Cuaderno de seguimiento.
- l. PDF.
- m. Formulario de Solicitud de Modificación y/o Inserción de Notas.

	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGISTRO, CONTROL Y TRANSCRIPCIÓN DE CALIFICACIONES	CÓDIGO	RAC – 11
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2024

CAPITULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 22° VIGENCIA

El Reglamento del Sistema de Registro, Control y Transcripción de Calificaciones, ha sido formulado y adecuado a las actuales necesidades de la Administración Académica, el cual entrará en vigencia a partir de la emisión de la Resolución del Consejo Superior Académico, quedando sin efecto los Reglamentos, Resoluciones y Disposiciones contrarias al presente Reglamento.

Artículo 23° RESPONSABILIDADES


La inserción y/o modificación de notas, es responsabilidad de las instancias que conforman los diferentes niveles señalados en el presente Reglamento, siendo los mismos responsables de sus deberes y atribuciones asignadas a su cargo y funciones, siendo pasibles a sanciones o procesos administrativos correspondientes ante cualquier daño Institucional.

Artículo 24° ACLARACIONES

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son susceptibles de aclaraciones a través de Resoluciones del Consejo Superior Académico, las modificaciones parciales de acuerdo a nuevos requerimientos y necesidades; mediante los instrumentos legales pertinentes.

Artículo 25° REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

La Dirección Nacional de Tecnologías de Información y

	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGISTRO, CONTROL Y TRANSCRIPCIÓN DE CALIFICACIONES	CÓDIGO	RAC – 11
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2024

Comunicación, en coordinación con el Vicerrectorado de Grado y la Dirección Nacional de Planificación, periódicamente revisarán el presente Reglamento, y de ser necesario, actualizarán el mismo sobre la base de análisis de la experiencia de su aplicación y la dinámica académica y administrativa, buscando una mayor eficiencia y eficacia.